lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,con la demanda y este auto, CITESE al demandado SEGUNDO HILARIO VILLA PINTADO, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación tanto de esta ciudad de Quito como del cantón Gualaceo, provincia del Azuay, mediante 3 publicaciones, mediando 8 días de término entre publicación y publicación, acorde con lo que dispone el Art. 119 del Código Civil.- Incorpórese a los autos la documentación acompañada.- Tómese nota de la designación de su abogado patrocinador, así como el casillero judicial señalado para sus notificaciones posteriores en esta causa.- NOTIFIQUESE.- ...- f) Dr. Pedro Arias Coronel, Juez de la Unidad.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

DRA. BETTY AYALA GRANDA
SECRETARIA
Hay un sello
P A.C./95993

EXTRACTO UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO DE DIVORCIO N. 17203-2013-10216-B.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTORA: GLADIS GREGORIA GRUEZO TEJADA
DEMANDADO: MANUEL NARCISO ARROYO
CITACIÓN JUDICIAL A: MANUEL NARCISO ARROYO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 3 de junio del 2013, las 14h17. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha creada mediante resolución No. 116-2012, dictada

ADOLESCENCIA DE AZOGUES

CITACION JUDICIAL
A: EULALIA CRISTINA HEREDIA BRIONES
SE LE HACE SABER QUE EN ESTA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AZOGUES, SE TRAMITA LA DEMANDA VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO CAUSAL PROPUESTA POR LA DRA. JULIA CECILIA GONZALEZ CASTILLO, PROCURADORA JUDICIAL DE WILMER FABIAN SIMBAÑA YASCARIBAY, LA MISMA QUE EN ESTRACTO ES DEL SIGUIENTE TENOR:
JUICIO: Nº 2013-0978
NATURALEZA: DIVORCIO CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTORA: DRA. JULIA CECILIA GONZALEZ CASTILLO, PROCURADORA JUDICIAL DE WILMER FABIAN SIMBAÑA YASCARIBAY
DEMANDADA: EULALIA CRISTINA HEREDIA BRIONES
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ C: DR. LUIGI HUGO CORONEL
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CAÑAR.- UNIDAD JUDICIAL 3 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Azogues, viernes 19 de julio del 2013, las 08h41.- VISTOS: La demanda de divorcio anterior formulada por la Dra. JULIA CECILIA GONZALEZ CASTILLO, procuradora judicial de Wilmer Fabián Simbaña Yascaribay en contra de la señora EULALIA CRISTINA HEREDIA BRIONES es clara y completa por reunir con los requisitos legales del caso, razón por la que se le acepta para su trámite en la vía verbal sumaria, que es en la que se ha propuesto, disponiéndose en consecuencia CITARSE al demandado antes nombrado por medio de la prensa, en el diario LA PORTADA que se edita en esta ciudad de Azogues, y en uno de los diarios de circulación nacional o de la ciudad de Quito lugar en donde han contraído matrimonio y por haber la actora protestado y declarado personalmente de que desconoce la individualidad o residencia del demandado antes nombrado, citación que se realizará por TRES VECES, mediando cuando menos OCHO DIAS DE TERMINO, entre la una y la otra citación, en la manera como dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en relación con lo establecido por el Artículo 119 del Código Civil. Como del matrimonio han procreado al niño José Alejandro Simbaña Heredia, se dispone proveérselo de un Curador Ad-litem que les represente misma que se la hará oyéndose en Audiencia a dos parientes más cercanos del niño y a su falta a dos personas honorables del [illegible] DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 26 de julio del 2013, las 15h54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sor- [illegible] Ley.- (II) De conformidad con lo [illegible] JUEZ DE LA CAUSA: DR. PATRICIO MORAN JARAMILLO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE EL ORO.
AUTO DE CALIFICACION: Por clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite juicio Verbal Sumario. Se ordena citar al demandado CARLOS UFREDO SANCHEZ LLANOS de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, art. 119 de la Codificación del Código Civil, y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad, residencia y/o domicilio, se dispone citar a la demandada señora CLARA ELENA CAMPOSANO VALENCIA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en [illegible] del señor NORBERTO SEGUNDO [illegible] 12691-CAE].- Oficiese, Cítese y Notifíquese.-
Lo que llevo a su conocimiento para, los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL [illegible] ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE LOPEZ, en uno de los diarios de mayor circulación regional que se editan en la ciudad de Ibarra y de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, debiendo notificarle al señor Registrador de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código

Reflexiona antes de emprender cualquier cosa.

PITÁGORAS DE SAMOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERKEYPRO S.A. PROYECTOS Y SERVICIOS

La compañía **INTERKEYPRO S.A. PROYECTOS Y SERVICIOS** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 de Julio de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.004036 de 12 de Agosto de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "UNO) EJERCER REPRESENTACIÓN EN TODO LO RELACIONADO CON LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN POR MAYOR O MENOR DE TODO TIPO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL SECTOR ELÉCTRICO..."

Quito, **12 de Agosto de 2013.**

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/92598/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DELI INTERNACIONAL S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad panameña, DELI INTERNACIONAL S.A., aumentó el capital asignado para las operaciones de su Sucursal en el Ecuador en UD $ 548.000,00, en los términos constantes en la protocolización efectuada el 8 de marzo de 2013, ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.1989 de 17 de abril de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio de 2013, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos contenidos en la referida protocolización.

En virtud del aumento de capital referido, el capital actual asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad panameña DELI INTERNACIONAL S.A., es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1'000.000,00).

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/92603/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MEGACABLES S.A.

Se comunica al público que MEGACABLES S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD $ 189.795,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de julio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.004093 de 14 de agosto de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma entre otros, el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de doscientos mil quinientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD. $200.595,00), representado en doscientas mil quinientos noventa y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD. $1,00).-".

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de agosto de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/92607/cc P